



Quarenta maravillas

SEPELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ganada amnistia de D. Luiz Pires, y Rebaham.
Señor. Del Comercio Xlra Ciudad, en que se
incanta el sus Acordado Xlra Ciudad de Lma
Demit decauenses, tres para su Obsecancia, y
señalada al Consejo Justicia y Negocios de
esta Ciudad, que han estado acordados en ella
el referida de sus señalados por ^{menor} tiempo de
diez años, y no como consueve de lo que
se viene correspondiente conforme con Calidad
entrega de los instrumentos que presentare
por los que en competente forma haze Comisar
la distincion de Obsecado, que hubiere habido y
hubiere en el Pueblo o Pueblos de Obsecos o na-
turales Obsecos en la Republica de Venecia
con lo demas que se ordena por Dho real Char-
terias tambien se hicieren presentes los Señores
que ayan jurado Dho real Privilegio, y Dho
del Ciudad de Luiz, aus de su cumplimiento,
notas que Comunicadas seeren dho todo por esta
Ciudad Obsecada de dho con el respeto que
se debe Dho real Privilegio, que se guardo y cum-
plo lo que en ella se mandado, y para su de dho
principal Obsecado nombra por Comisario que
para quien las Dispensas que ordena a lo, Señ-
res D. Francisco de Paula y Manuel de Paula este, en
quidore, con Licencia del Excmo. Procurador Audi-
cia general de poner los testimonios que se enun-
cian, para que andara con caso necesario el An-
dano de esta Ciudad con las solemnidades de
encomendada, y de exaltada, y una de dho a pa-
sarse alor Ayuntamiento con el Dho. para de
sus Comisarios para resolver lo Comisario en
quanto al Obsecado que deve señalarse aho de
Luiz Pires

